

RESOLUCION No. 240-24-200402 de 06/03/2024

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **RUBY FIGUEROA ARRIETA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 18C No. 41-20 de Cienaga- Magdalena**, Contrato No.: **17129886**.

El jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora **RUBY FIGUEROA ARRIETA**, presentó comunicación en nuestras oficinas de Atención a Usuarios el día 18 de enero de 2024, radicada bajo el No. CG 24-000086, a través de la cual manifestó desacuerdo con los *valores facturados en el mes de diciembre de 2023*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 18C No. 41-20 de Cienaga- Magdalena.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-105756 del 07 de febrero de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora **RUBY FIGUEROA ARRIETA**, en la cual se le indicó los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente. La citada comunicación fue notificada de conformidad con la normatividad vigente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2024, radicado bajo No. 24-000284, la señora RUBY FIGUEROA ARRIETA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 24-240-105756 del 07 de febrero de 2024.

CUARTO: Que, a la fecha, la señora **RUBY FIGUEROA ARRIETA**, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de \$12.155.119,00, correspondiente a las facturas de los meses diciembre de 2021 a enero de 2024, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dicha factura para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 27 de enero de 2023, aplicado a la factura del mes de diciembre de 2021, por lo cual la facturación del servicio presenta los meses **vencidos**, correspondiente a los valores no objeto de reclamo del periodo diciembre de 2021 a enero de 2023, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Fecha	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor NO objeto de reclamo
ene-24	\$ 198.431,00	\$ -	\$ -	\$ 198.431,00
dic-23	\$ 212.701,00	\$ -	\$ 9.534,00	\$ 203.167,00
nov-23	\$ 230.270,00	\$ -	\$ -	\$ 230.270,00
oct-23	\$ 230.135,00	\$ -	\$ -	\$ 230.135,00
sep-23	\$ 224.756,00	\$ -	\$ 222.665,00	\$ 2.091,00

RESOLUCION No. 240-24-200402 de 06/03/2024

ago-23	\$ 255.677,00	\$ -	\$ -	\$ 255.677,00
jul-23	\$ 233.386,00	\$ -	\$ -	\$ 233.386,00
jun-23	\$ 265.188,00	\$ -	\$ -	\$ 265.188,00
may-23	\$ 234.223,00	\$ -	\$ -	\$ 234.223,00
abr-23	\$ 254.874,00	\$ -	\$ -	\$ 254.874,00
mar-23	\$ 284.548,00	\$ -	\$ -	\$ 284.548,00
feb-23	\$ 244.904,00	\$ -	\$ -	\$ 244.904,00
ene-23	\$ 250.967,00	\$ -	\$ -	\$ 250.967,00
dic-22	\$ 253.332,00	\$ -	\$ -	\$ 253.332,00
nov-22	\$ 230.835,00	\$ -	\$ -	\$ 230.835,00
oct-22	\$ 212.688,00	\$ -	\$ -	\$ 212.688,00
sep-22	\$ 227.678,00	\$ -	\$ -	\$ 227.678,00
ago-22	\$ 210.276,00	\$ -	\$ -	\$ 210.276,00
jul-22	\$ 193.355,00	\$ -	\$ 193.355,00	\$ -
jun-22	\$ 211.656,00	\$ -	\$ 211.656,00	\$ -
may-22	\$ 181.542,00	\$ -	\$ -	\$ 181.542,00
abr-22	\$ 181.317,00	\$ -	\$ -	\$ 181.317,00
mar-22	\$ 188.369,00	\$ -	\$ 188.369,00	\$ -
feb-22	\$ 165.135,00	\$ -	\$ -	\$ 165.135,00
ene-22	\$ 79.613,00	\$ -	\$ -	\$ 79.613,00
dic-21	\$ 7.644.384,00	\$ 119.542,00	\$ -	\$ 7.524.842,00
Total	\$ 13.100.240,00	\$ 119.542,00	\$ 825.579,00	\$ 12.155.119,00

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$12.155.119,00, correspondiente a las facturas de los meses de diciembre de 2021 a enero de 2023, toda vez que no fueron objeto de reclamación.

SEXTO: Al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: En concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

OCTAVO: Es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A. E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios, por tanto, no ejerce posición dominante.

Por lo anteriormente expuesto, el jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESOLUCION No. 240-24-200402 de 06/03/2024**RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 27 de febrero de 2024, por la señora **RUBY FIGUEROA ARRIETA**.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 24-240-105756 del 07 de febrero de 2024, mediante la cual se dio respuesta a la petición presentada por la **RUBY FIGUEROA ARRIETA**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los seis (06) días del mes de marzo de 2024



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

VALRIQ/73
210844474

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	Nº DE CEDULA:			